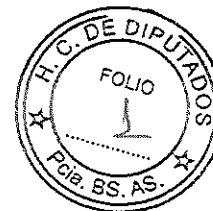




EXPTE. D- 56

121 - 22

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Incorpórese el Artículo 8° bis a la Ley N° 13.927, redactado del siguiente modo:

"Para el otorgamiento de la licencia de conducir y a modo complementario a los requisitos establecidos en el artículo 14° de la Ley Nacional N° 24.449, se requerirá la Asistencia obligatoria a un curso teórico-práctico de reanimación cardiopulmonar (RCP) y primeros auxilios. A tales efectos la autoridad competente podrá promover la firma de convenios para la realización del curso.

Quedan exceptuadas aquellas personas que a partir de su formación previa, acrediten los conocimientos necesarios para la realización de prácticas de reanimación cardiopulmonar y de primeros auxilios."

ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

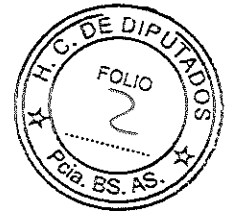
MARIA LAURA RAMIREZ
Diputada Provincial
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 56

121 - 22



FUNDAMENTOS

Los accidentes viales son la principal causa de muerte por motivos no naturales en el mundo. Según la Organización de Naciones Unidas (ONU) cada año se pierden en el mundo aproximadamente 1.250.000 vidas como consecuencia de los siniestros viales y entre 20 y 50 millones de personas sufren traumatismos no mortales.

En Argentina, según datos de la organización Luchemos por la Vida, se producen alrededor de 7.000 muertes al año en accidentes viales, mientras que en la provincia de Buenos Aires los fallecidos en incidentes de tránsito han sido alrededor de 1.300 para 2017 y los lesionados más de 40.000 para el mismo año.

Las lesiones producto de accidentes viales pueden ser de extrema gravedad y presentan altos grados de mortalidad en los primeros momentos luego del accidente. Por esto, el factor tiempo y un proceder adecuado es determinante para las personas lesionadas. Los conocimientos respecto al cómo proceder puede salvar vidas y evitar complicaciones mayores en la salud de los lesionados. Algunos estudios estiman que una conducta correcta de quien auxilia en el primer momento al herido en accidentes viales puede disminuir la mortalidad en un 30 %, estimándose también un porcentaje similar para las secuelas graves. Un proceder adecuado permite habilitar cadenas supervivencia y ayudar a los heridos. Qué hacer, cuándo hacerlo y cómo hacerlo en casos de accidentes viales, suponen de un conocimiento obligatorio para todos los sujetos, y principalmente de aquellos habilitados a conducir, que en muchos casos son los que inmediatamente están en los lugares de los accidentes con posibilidad de asistir a los lesionados, ya sea porque participaron de dicho accidente o porque circulaban por esa vía en ese momento.

Este proyecto implica dotar a los conductores de vehículos con los conocimientos necesarios para que puedan brindar asistencia inmediata, limitada y temporal a víctimas de accidentes viales desde el momento en que se produce el propio accidentes y hasta que llegue al lugar el personal especializado.

La formación en conocimientos básicos de RCP y primeros auxilios debe ser de carácter obligatorio para aquellos que se encuentren habilitados a conducir dado que puede resultar vital para las personas que sufren de accidentes viales.

Es por todo lo expuesto, que solicito a las Diputadas y Diputados, acompañen este proyecto con su voto.

MARIA LAURA RAMIREZ
Diputada Provincial
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.